



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00013-00**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que venció el término concedido en auto anterior, el cual se describió oportunamente.

Así las cosas, atendiendo que se encuentra integrado el contradictorio, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 4 DE MARZO DE 2024, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar la AUDIENCIA prevista en el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera **VIRTUAL** y durante todo el día señalado, si fuere necesario.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para efectos de la audiencia, se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda.

2.- DICTAMEN PERICIAL: Aportado con la demanda, para la determinación del avalúo del bien objeto de la misma.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.- DICTAMEN PERICIAL: Aportado con la contestación de la demanda, para la determinación del avalúo del bien objeto de la misma.

PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 399 del C.G.P., se practicará en la audiencia, el interrogatorio a los peritos que actúan dentro del presente asunto. Para el caso en concreto, las partes deberán propender por la comparecencia de ellos, atendiendo que cada una presentó dictámenes separados.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023

GSS